

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 013-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 25 de enero de 2023.

**VISTO:**




El Informe N° 03-2022-UNDAR-OCRI/ABV, de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 20 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 01-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de enero de 2023; la Carta N° 001-2023-UNDAR/P-OCRI, de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 11 de enero de 2023; el Memorando N° 036-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de enero de 2023;; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal n) del acápite 6.1.4 (Funciones de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece: *"Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...) n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;



Que, asimismo los literales e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del referido el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora (...) i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*;


Que, mediante Informe N° 03-2022-UNDAR-OCRI/ABV, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa entre otros, en su apreciación técnica que el convenio marco propuesto cumple con los estándares y lineamientos en el ámbito de la cooperación interinstitucional y de las relaciones internacionales en beneficio mutuo, establecidos en el estatuto de la UNDAR; asimismo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio marco permitirá posteriormente la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 013-2023-CO-UNDAR**



suscripción de convenios específicos con la Escuela Profesional de Educación de la UNHEVAL, para realizar estudios de maestrías y doctorados por parte de nuestros egresados, así como implementar el tribunal de honor vía convenio específico, por lo tanto, resulta de vital importancia para los logros institucionales con miras al licenciamiento; finalmente opina que se **suscriba** el **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"**.

Que, por su parte con Informe Legal N° 01-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 09 de enero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**2.5** Pues bien, el proyecto del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, plantea como OBJETO la colaboración entre las dos universidades, que se basará fundamentalmente de las siguientes actuaciones: a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc, c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.

**2.6** En cuanto a la FINANCIACIÓN se ha establecido lo siguiente:

- Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los convenios específicos de colaboración acordado.
- Los gastos de viaje, misión, manutención y alojamiento y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán asimismo especificarse en dichos convenios.
- Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos de financiación y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios o proyectos que se pacten en cada proyecto específico.

**2.7** Tal es así, del Convenio Marco que se tiene a la vista se advierte que el mismo presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: Finalidad del Convenio Marco.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

Cláusula Tercera: De los Convenios Específicos.

Cláusula Cuarta: Financiación.

Cláusula Quinta: Intercambio.

Cláusula Sexta: Gestión.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual.

Cláusula Octava: Duración.

Cláusula Novena: Jurisdicción.




**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 013-2023-CO-UNДАР**

**2.8** Por otro lado, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión al proyecto del Convenio Marco formula algunas observaciones pasibles de subsanación, por obedecer a cuestiones de forma (redacción), las que se traducen en las siguientes:

- 
- a) Se sugiere que se agregue la palabra **CLAUSULA** a cada uno de los apartados, señalados en el referido Convenio Marco.
  - b) En la Cláusula Primera: **FINALIDAD DEL CONVENIO**, en la primera fila del texto deberá corregirse por: La finalidad de este convenio, en reemplazo de: El objetivo de este convenio, dado a que genera confusión con la Cláusula Segunda.
  - c) En la Cláusula Tercera: **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**, inciso c) deberá corregirse la redacción de la oración por la siguiente: Presupuesto y, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, (...).
  - d) En la Cláusula Octava: **DURACIÓN**. Se sugiere que el convenio tenga una duración menor a lo propuesto, pudiendo ser, tres (03) años, dado a que se considera la posibilidad de la renovación automática.

**2.9** Sin perjuicio de las observaciones formuladas, pasibles de subsanación, esta Oficina de Asesoría Jurídica advirtiendo que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración interinstitucional traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes y, potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones, es de la opinión que se suscriba el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respectivamente propuesto por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal, previo, a ser derivada a Secretaría General para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo, sea canalizada a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la subsanación de las observaciones que fueron formuladas.

**OPINIÓN:**



**3.1** Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**, respectivamente propuesto por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.


**3.2** Que, **PREVIO**, a ser derivado el presente informe legal y sus antecedentes, a Secretaría General para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo, se **CANALICE** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la subsanación de las observaciones que fueron formuladas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 013-2023-CO-UNDAR**



Que, mediante Carta N° 001-2023-UNDAR/P-OCRI, de fecha 11 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco, con la subsanación de las observaciones, entre la **Universidad Nacional Daniel Alomía Robles** y la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, debidamente evaluado y revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones y fines correspondientes que deberá optar la Comisión Organizadora;

Que, mediante Memorando N° 036-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 17 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 003-2023-CO-UNDAR, de fecha 19 de enero de 2023, la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, asimismo habiéndose levantado las observaciones por parte de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, conforme al anexo adjunto; consecuentemente, **AUTORIZAR** a la Presidenta ( e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción del referido convenio; asimismo disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; consecuentemente, **AUTORIZAR** a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción del referido convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 013-2023-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



  
Dra. **Elena Rafoja Benavides Rivera**  
Presidenta (E) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. **Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР